

## **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA**

### **Nº 241-2024-SUSALUD/S**

Lima, 26 de diciembre de 2024

#### **VISTOS:**

El Informe N° 000745-2024-SUSALUD-OGPP e Informe Técnico N° 035-2024-SUSALUD/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 000021-2024-SUSALUD-CD-SUSALUD, de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de SUSALUD; y, el Informe N° 001379-2024-SUSALUD-OGAJ e Informe N° 001380-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a los que se hace referencia en el numeral 1.2 del artículo 1, asignándosele al Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) la suma ascendente a S/ 72,961,208.00 (Setenta y dos millones novecientos sesenta y un mil doscientos ocho con 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto Institucional de Apertura de los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, el mismo que es publicado en su respectivo portal institucional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación;

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, indica que los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo, antes mencionado, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad;

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. El Jefe de la Oficina de Presupuesto o

el que haga sus veces en el Pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del Pliego que aprueba el PIA;

Que, mediante el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales elaboran su Resolución, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, que aprueba el PIA, según el Lineamiento N° 1 que establece los lineamientos para la aprobación y presentación del PIA;

Que, según el numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva señalada en el párrafo precedente, los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales remiten copia de la Resolución, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda y del reporte oficial de su PIA de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República. Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presentan copia de los documentos antes citados a la DGPP, a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación;

Que, el literal d) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece como una de las funciones del Consejo Directivo de SUSALUD la de "Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, el Balance General y los Estados Financieros Auditados". En ese orden, el Consejo Directivo de SUSALUD, mediante Sesión Extraordinaria N° 002-2024-CD, de fecha 23 de diciembre de 2024, ha aprobado por unanimidad el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de ingresos correspondiente al año fiscal 2025, encargando al Superintendente la suscripción de la resolución correspondiente para su aprobación;

Que, es función del Superintendente, de conformidad con los literales m) y t) del artículo 10 del ROF de SUSALUD, elevar el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura, sustentado por el Plan Operativo Institucional para su aprobación por el Consejo Directivo; así como expedir resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, de acuerdo a los informes de vistos, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2025;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

Conforme a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 y el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Categoría de Gasto</b>	<b>En Soles</b>
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>71,242,873.00</b>
<b>Gastos de Capital</b>	<b>1,718,335.00</b>
	<b>Total 72,961,208.00</b>

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al **Anexo 2** “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de Reportes del Aplicativo Informático de Programación Multianual y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	<b>En Soles</b>
Recursos Ordinarios	72,961,208.00
	<b>Total 72,961,208.00</b>

En el caso del desagregado de los Ingresos conforme al **Anexo 1** “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, el Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud no tiene asignado Presupuesto de Ingresos para el año fiscal 2025, en el marco de lo establecido mediante Decreto Supremo N° 043-2022-EF, Decreto Supremo que dicta disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

**Artículo 3.-** Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme se detalla en el **Anexo 3** “Estructura Programática” y en el **Anexo 4** “Estructura Funcional”, proporcionados por la Dirección General del Presupuesto Público, a través de Reportes del Aplicativo Informático de Programación Multianual y que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 4.-** La Oficina General de Planeamiento y de Presupuesto del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que los financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Copia de la presente resolución se remite a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
SUPERINTENDENTE**